



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió la presente demanda de FILIACIÓN presentada por el señor ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA y OTROS a través de apoderada judicial, la cual fue radicada bajo el número 2023-00089-00, y pasa para estudio de admisión. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACION
PROVIDENCIA	AUTO INADMITE
DEMANDANTE	ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO	REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERREROGARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, MOISES GUERRERO GARRIDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D)
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00075-00

Al observar el Despacho la presente demanda de FILIACION, presentada a través de apoderado judicial por los señores ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MENDOZA, JULIA YANETH MARTINEZ MAESTRE, PABLO BERNARDINO MARTINEZ MAESTRE, YINA ISABEL MARTINEZ MAESTRE, JOHANA MARTINEZ VALENCIA, KAROL MARTINEZ VALENCIA, YESICA MARTINEZ MAESTRE, YULEIMA ESTHER MARTINEZ y contra REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERREROGARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, MOISES GUERRERO GARRIDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del

Código General del Proceso, se **INADMITE** la misma, con apoyo en las siguientes consideraciones:

En cuanto a los ANEXOS:

- (i) Observa el despacho que no se allegó la “Registro civil de defunción del señor PABLO BERNARDINO MARTINEZ MENDOZA” pese a que dicho el documento fue relacionado en el acápite de PRUEBAS.

En la anterior circunstancia, se puede predicar que se incurre de esa manera en la causal de inadmisión consagrada en el numeral 2º del artículo 90 del C. G. P., por lo que así se declara, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar el defecto advertido, haciéndosele saber que de no proceder de conformidad a lo ordenado devendrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Maicao, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda FILIACION, presentada a través de apoderado judicial por el señor ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MENDOZA, JULIA YANETH MARTINEZ MAESTRE, PABLO BERNARDINO MARTINEZ MAESTRE, YINA ISABEL MARTINEZ MAESTRE, JOHANA MARTINEZ VALENCIA, KAROL MARTINEZ VALENCIA, YESICA MARTINEZ MAESTRE, YULEIMA ESTHER MARTINEZ contra REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERREROGARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, MOISES GUERRERO GARRIDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Concédase al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos de que adolece la demanda conforme a lo anotado, advirtiéndole que de no hacerlo se rechazara la presente demanda.

TERCERO: Reconózcase personería al abogado JUAN JOSE MENDOZA AMAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 17.846.454 y titular de la Tarjeta Profesional No. 72.155 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para que actúe en nombre del demandante, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

Jhoa